

Año de

1844

---

Libro de acuerdos del Ayuntamiento  
de dicho año de mil ochocientos cua-  
renta y cuatro



# Acta de 5 de Enero de 1844

Mex  
Patino  
Dramos  
Arias  
Nabeira  
Sr. Martin  
Castro  
Castro  
Lago  
Pereira

En la Sala Capitulada de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Betanicos a cinco dias del mes de Enero año de mil ochocientos cuarenta y cuatro. Reunidos en ella S. S. S. los Señores Dn Celestino Martinez del Rio, alcalde primero presidente, Dn José Maria Patino, alcalde segundo, Dn Simon Francisco Dramos, Dn Vicente Arias, Dn José Filario Nabeira, Dn Juan San Martin, Dn Manuel Benito de Castro, Dn Bernardo de Castro, Regidores Dn Rafael de Lago y Dn Jacobo Pereira, Procuradores Sindicos; así juntos y congregados acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior quedó aprobada.

Se ha visto el boletín oficial de la provincia numero doscientos ocho del veinte y tres de Diciembre ultimo que contiene los repartimientos hechos por la Exma Diputacion de esta Provincia por contribuciones de Mensilios, y Cultos y Clero, en las cuales tocaron a esta Ciudad por el primer ramo quince mil ciento cuarenta y cuatro m<sup>d</sup> y por el ultimo diez y ocho mil doscientos y setenta, y en su virtud acuerda pase a la Comision de Contribuciones compuesta de los Señores Regidor primero Dn Domingo Cañara y Sindico primero Dn Rafael de Lago y que hagan la subdivision de dichas sumas entre la Ciudad y parroquias rurales de todo el distrito y seguidamente los repartimientos individuales de las mismas.

Enterado así mismo del Boletín oficial numero doscientos once que contiene la rebaja hecha a los pueblos por contribucion de fiel mididor perteneciente al Embarcadero de Rentas Provinciales, acuerda se reclame del Sr. Intendente de esta Provincia la pertenencia a esta Ciudad por los dos años ultimos.

En vista de un oficio del Sr. Jefe Político de la Provincia fecha catorce de Diciembre ultimo por el que pide a las municipalidades informe sobre la conducta moral y política de Dn Tomas Lorenzo Narmonde Vecino de Cabanas en Pienbeseune Partido aspirante a cargo por la Junta de Gobierno de dicha Villa en el año de mil ochocientos cuarenta, acuerda pase al Sr. Sindico Segundo Dn Jacobo Pereira y Regidor Dn Juan San Martin, a fin de que inmediatamente iluminen a la Corporacion sobre el particular.

En vista de un oficio del Sr. Administrador de

Plenaria Nacional de esta Ciudad fecha doce del ultimo  
Diciembre en que trasladada otra del Sr. Administrador de Prov.  
referente a la Remision de las matriculas de Subsidio comercial  
acuerda nombrar al Sindico Segundo D.º Jacobo Pedreira D.º  
Juan Maria Ramos, Abogado y Boticario D.º Vicente Villar  
y Comerciantes D.º Sr. Garcia y D.º Juan Antonio  
Corta para que practiquen el conducente Repartimiento.

Se ha visto el informe abocado por el Sr. Alcalde  
segundo referente al distintivo que deben tener los Concejales  
aconsejencia de oficio del Sr. Jefe Politico de la Provincia  
fecha veinte y ocho de Septiembre ultimo que consiste en una  
banda de por mitad encarnada y amarilla en dos  
listas paralelas que pendientes del hombro, baja por el pecho  
y espaldas a la cintura puesta una medalla pendiente del cuello  
con la misma cinta, prefiriendo la referida banda con lo demas  
que contenga, acuerda conformarse con el por hallarle arreglado  
institucion de dicho instante al Sr. Jefe Politico o al oficio que  
se le remita en contestacion al suyo mencionado.

Se ha visto una Solicitud de D.ª Manuela Sanchez  
Esposa Viuda de D.º Manuel Corral en fecha dos del  
actual por la que pide se le releve de la fianza que el  
D.º Manuel ha constituido en favor del Ayuntamiento para garantizar  
el Tomate del Encabrado de Plenas Provinciales hecho  
a favor de D.º Andres Ruiz, supuesto a que por fallecimiento  
de aquel quedo sin efecto por lo que a ella toco dicha fianza,  
adelantando se halla pronto el arrendatario a dar otra  
en su lugar con la suficiente seguridad y acuerda se le intente  
al arrendatario.

Se ha visto una Solicitud de D.º Andres Leon de  
fecha cuatro del actual referente a que la municipalidad  
le satisfaga la cantidad de seiscientos ducados que le  
deuda por atrasos de la asignacion que le estaba hecha como  
Ex.º que fue de Ex.º acuerda pare a informe al Sr. Jefe  
Alcalde primero Presidente para que en vista de los anteceden-  
tes sobre el negociado lo haga de lo que se le ofierca  
y parezca.

Visto en este Ayuntamiento el Informe referente al  
nuevo arreglo del pago de las contribuciones de los que se anticipan  
en el Comentario redactado por el Sr. Negocio D.º Ma-  
nuel Benito de Castro y Sindico primero D.º Rafael  
de Lago, acuerda aprobarle en la manera siguiente

El que tenga cincuenta mil rs. de Caudal pagara  
veinte rs. De cincuenta a cuarenta y cinco mil  
diez y ocho rs. De cuarenta y cinco a cuarenta diez  
y siete. De cuarenta a treinta y cinco mil, diez  
y seis reales. De treinta y cinco mil a treinta y cuatro  
De treinta mil a veinte y cinco mil doce m. De veinte

M.º  
Patron  
Ramos  
Dante  
Anís  
Rabier  
Sr. Manuel  
Lago  
Alfónc





de cuatro mil a diez y ocho mil diez n.º De diez y  
 ocho mil a catorce mil ocho n.º De catorce mil  
 diez mil seis n.º De diez mil a seis mil cuatro n.º  
 De seis mil a cuatro mil tres n.º De cuatro mil a dos  
 mil dos n.º De dos mil a mil n.º uno, el cual pare al libro de  
 su asiento aprobando igualmente lo que debe percibir el Repulterero  
 por su trabajo y todo lo demás que dicho informe contiene.

Se han visto los boletines oficiales de trece, catorce diez  
 y seis, diez y ocho, veinte, veinte y uno, veinte y tres, veinte  
 y cinco, veinte y siete, veinte y ocho y treinta del pasado  
 de números desde el doscientos dos hasta el doscientos  
 doce inclusive, sin embargo de enterarse de ellos S. S. S.  
 cuando lo tienen por conveniente en la Secretaria de  
 Ayuntamiento y de exponerse al público todo lo día de Correo  
 en el frontis de esta Casa Consistorial.

Así lo acordaron S. S. S. y Juntas de que yo  
 Secretario Certifico =

Celestino Martínez del Río José María Patino Vicente Arías  
 Rafael de Lago Manuel Benito de Castro  
 Simon Fran Ramos Antonio de Arce  
 Jacinto Pedreira

Acta de lo de Enero de 1844

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta  
 Ciudad de Botarros a diez días del mes de Enero año de  
 mil ochocientos cuarenta y cuatro. Reunidos en ella S. S. S.  
 los Sres D. Celestino Martínez del Río, Alcalde primero  
 presidente, D. José María Patino, Alcalde segundo,  
 D. Simon Fran Ramos, D. Andres Dams, D. Vicente Arías  
 D. José Hilario Nabarrin, D. Juan Fr. Martin, Regidores  
 D. Jacinto Pedreira y D. Rafael de Lago Procurador  
 real y síndico; en junta y congregados acordaron lo siguiente.

Leída el acta anterior quedó aprobada  
 En este Ayuntamiento se ha visto el Boletín número tres  
 del presente cuatro del actual que contiene la ley de mil  
 doscientos cuarenta decretada por las Cortes a  
 treinta del Diciembre de mil ochocientos cuarenta  
 y tres sancionada en Barcelona por la Reyna  
 Gobernadora D.ª María Cristina de Borbón

M. C. S.  
 Patino  
 Ramos  
 Dams  
 Arías  
 Nabarra  
 Fr. Martin  
 Lago  
 Pedreira



on catorce de Julio de mil ochocientos y cuarenta  
referentes al Regimen que deben llevar a lo sucesivo  
los Ayuntamientos, y en su virtud acuerda q. Galtando  
a la Sesion de este dia algunos de los Señores concejales  
apelacion del Sr. Don Martin de Espinosa nueva  
convocatoria p. el dia veintey doce del corriente  
y hora de doce de su mañana, sin perjuicio de  
que por su parte el Sr. Alcalde proceda a los trabajos  
que sean de su inspeccion.

Que ha comision de Jercar formalice las cuentas de los  
insentido en la proclamacion a parte de D.ª Isabel Segura  
como Reyna Constitucion de España.

A una citacion extra oficial del Sr. Intendente de  
esta Provincia referente al pago de Contribuciones dentro  
del termino que contiene, acuerda de conteste lo correspondiente  
de que queden copias.

A lo acordaron S. P. S. y firmaron de  
yo Sr. Conde =

Martinez del Rio y de M. Salas

D.ª Maria Arias

Castro

Ramos y  
Vergara

Antonio y de

Acta de 13 de Enero de 1844

M.ª  
Patino  
Cachara  
Ramos  
Damas  
Arias  
Sr. Martin  
Castro  
Lago  
Pedreira

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta  
Ciudad de Belaruz a trece dias del mes de Enero año de  
mil ochocientos y cuarenta y cuatro. Reunidos en ella  
S. P. S. los Señores D.ª Belarmino Martinez del Rio Alcalde  
primero presidente, D.ª José Maria Patino, Alcalde segundo  
D.ª Domingo Cachara, D.ª Simon Frias, D.ª Ramos, D.ª Andres  
Damas, D.ª Vicente Arias, D.ª Juan San Martin, D.ª Ma-  
nuel de Castro, Regidores, D.ª Rafael de Lago y D.ª  
Jacobo Pedreira Procuradores Jindicos y concurren-  
do de lo determinado en la antecedente Sesion, y previa la con-  
vocatoria que al efecto se expidió, acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior quedo aprobada.

Acto continuo se dio cuenta nuevamente de la ley de or-  
ganizacion y atribuciones de los Ayuntamientos sancionada  
por S. M. la Reyna Gobernadora en Barcelona a  
catorce de Julio de mil ochocientos y cuarenta y aprobada  
por Real Decreto de Treinta de  
Diciembre proximo pasado con las modificaciones que  
al mismo expresa, y en su virtud acuerda de obediencia

Patino  
Cachara  
Ramos  
Damas  
Arias  
Castro  
Castro  
Sr. M.  
Lago  
Pedreira



y cumpla y en consecuencia al Señor Alcalde Presidente tome las disposiciones conducentes a que tenga efecto.

Así lo acordaron S.P.P. y firmaron de que soy su Certificado.

*Martinez del Rio* *Valerio de los Rios*

*Domingo Castrero* *Damián Arias*  
*Castro Ramo* *Severino*  
*Antonio José*

Acta de 24 de Enero de 1844

*Patino*  
*Castrero*  
*Ramos*  
*Damián*  
*Arias*  
*Castro*  
*Severino*  
*Lago*  
*Andrara*

En la Sala Capitular de la Causa Constitucional de esta Ciudad de Orense a veinte y cuatro dias del mes de Enero año de mil ochocientos cuarenta y cuatro. Reunidos en ella S.P.P. los Señores D. D. María Patino Alcalde segundo haciendo funciones de presidente; D. Domingo Castrero, D. Simon Fran. Ramos, D. Andres Damián, D. Manuel del Castro, D. Vicente Arias, D. Bernardo de Castro, D. Juan Sans Martin, Regidores, D. Rafael de Lago y D. Jacobo Pedreira, Procuradores Sindicos, a su efecto y congregados acordaron lo sig.

Leida el acta anterior quedó aprobada.

Vistas en este Ayuntamiento dos solicitudes que se eleban una fecha diez y siete del actual D. Valerio Lopez Cademas D. Joaquin Castañeira D. Bernardo Vidal, D. Celestino Rodriguez, D. Pedro Maristiani y D. Fran. Abella vecinos de esta Ciudad haciendo presente los perjuicios que les irroga el arrendatario del arbitrio de aguardientes de la misma fundada en los motivos que contiene, y otra del contra lista D. Antonio Casal su fecha diez y ocho del propio quejandose del que los primeros tambien le causan fundandose en lo que espresa, acuerda pasarlas a una Comisión de su seno compuesta de los Señores Regidor D. Vicente Arias y el Procurador Sindico D. Rafael de Lago para que propongan a la municipalidad lo que fuesen necesario a aclarar este negociado, para lo cual tomarian las noticias que consideren oportunas, haciendo que el arrendatario no sea perjudicado en sus derechos ni a los espesidores, deles incomode en todo lo que pueda conciliarse en el asunto.

Se ha visto el informe evacuado por la Comisión respecto al que pide el Sr. Jefe Político de D. Tomas

Lorenzo Ramonde con el que se conforma la Corporacion acordando se transmita a aquella Superior autoridad por contestacion a su exigencia.

Teniendo presente y enterado el Ayuntamiento de la comunicacion urgente que se remite el Excmo Sr Capitan general de este Exército y Reyno su fecha veinte y tres del que rige y recibida en el dia de hoy, referente a que proceda por abiar mano a la reorganizacion de la Milicia Nacional de esta Ciudad, cuya operacion deva concluirse dentro del preciso termino de ocho dias, arreglandose para ello a los motivos que dicha comunicacion espone, remitiendole por desposito un estado de la forma de que constare el Batallon dandole diariamente de los adelantos que tengan los repetidos trabajos, acuerda se diga al Señor Subinspector de la Milicia Nacional de la Provincia, que el Ayuntamiento en Mayo ultimo acordó la reorganizacion conforme a la ley del Batallon de este distrito, y que cuando se estaba entendiendo en la misma tubo lugar el promuevimiento de Junio que paralizó los trabajos, los cuales se continuaron en vista de su excitacion de que queda hecho mencion, pero que respecto a la Corporacion de llenar en todas sus partes lo que la ley prescribe, ruega a S.E. que tenga la dignacion de facilitar que tanto su comunicacion enunciada como las sucesivas sobre el particular del distrito por conducto del Señor Jefe Político como unica autoridad de quien depende la Milicia para evitar quiza comunicaciones contradictorias y que coloquen al Ayuntamiento en el caso de no poder cumplimentarla simultaneamente. Y para que la organizacion acordada tenga efecto, la Seccion de Milicia Nacional compuesta de los Señores Regidor D. Manuel Benito de Castro y Procurador Sindico D. Jacobo Pedreira, reuniendo todos los antecedentes sobre el particular, arreglandose a la ley y baliendose de los datos que les parezcan mas positivos y a proposito, presentara la lista nominal de los que deben componer la Milicia Nacional de este distrito por reunir las circunstancias legales y presentarse a la misma, recomendandole haga dicha presentacion dentro de tres dias para que el Ayuntamiento pueda deliberar en favor de sus trabajos, y que asi mismo se remita al Estado que dicho Sr Subinspector exige por su citada comunicacion.

Asi lo acordaron S. P. S. P. y firman

Pedreira  
Castro  
Benito  
Damián  
Frias  
Castro  
Castro  
Lago  
Pedreira





de que yo Secretario certifico =

Patino de los señores Domingo Cachara

Lago Danz y Seniors

Castro Ramos y Ferrer

Antonio Jaco

Patino  
Cachara  
Ramos  
Danz  
Arias  
Castro  
Castro  
Lago  
Ferrer

Acta de 20 de febrero de 1844  
En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Belandier a dos dias del mes de febrero año de mil ochocientos cuarenta y cuatro. Reunidos en ella S. S. y los señores Dn. Jose Maria Patino Alcalde primero por Abente, Dn. Domingo Cachara, Dn. Simon Ramos, Dn. Andres Danz, Dn. Vicente Arias, Dn. Manuel Bermejo de Castro, Dn. Bernardo de Castro Regidores, Dn. Rafael de Lago y Dn. Jacobo Pedreira Procs Sindicos; asi sentados y congregados acordaron lo siguiente. Leida el acta anterior quedo aprobada.

Se ha visto en este Ayuntamiento el informe q se ha hecho de la comision de su seno encargada de traerlo su fecha veinte y nueve del ultimo Enero sobre los agravios de que se quejan mutuamente el arrendatario del arbitrio de diez y seis ms en cuartillo de aguardiente y demas empresarios de este liquido de esta Ciudad, acuerda conformarse con el por hallarle arreglado, espidiendose testimonio a los arrendatarios y sus resguardos y efectos conseqüentes.

El Ayuntamiento aprueba las garantias que dieron Dn. Marcos Vieytes por el arrendamiento del arbitrio de cuatro ms en libra de carne y sebo presentando por su fiador al Dn Blas de Cortas, Dn Marcos Reguebol que lo es del de dos ms.

en Ferrado de Fruto que se benefició en la Alhondiga  
publica a D<sup>no</sup> Juan Antonio Costa, D<sup>no</sup> José Pita del  
de Octavilla, a D<sup>no</sup> Baltasar Rodríguez; el D<sup>no</sup> Juan  
Antonio Costa del que debengas los vinos del Ribero  
Catalan y del frías fuera del que se recoge en este  
distrito, al repetido D<sup>no</sup> Marcos Reguerol, no con-  
ceptuando suficiente la que dió D<sup>no</sup> Antonio Casal  
que lo es del de diez y seis m<sup>rs</sup> en cuartillo de aguardiente  
y mas licores, en D<sup>no</sup> José Garcia, acordando se haga  
sabor presente otra para unir al mismo de la cual se dara  
cuenta al Ayuntamiento.

Se aporueban los fiadores que dió D<sup>no</sup> Andrés del  
Piso arrendatario del Encaberao entendiéndose por ante  
el Secretario de la Corporacion la conducente Escritura de obli-  
gacion de continuation del Expediente quedando celebrados de ella  
los bienes del difunto D<sup>no</sup> Estanuel Corral uno de los fiadores  
que el primero presentara, en el qual se recomendará D<sup>no</sup> Joaquin  
Antonio Serran.

Se dio cuenta del informe que eban en la Comision de  
Milicia y Real de esta Ciudad sus fechas treinta del  
ultimo Enero referente a la reorganizacion que dispuso de  
practicarse en la misma al Excmo Sr Sub-inspector del  
arma, que incluye los individuos que por causas de ex-  
tenuacion que marca la ley vigente deban ser eliminados  
e incluso en las mencionadas filas, y acuerda aprobar  
la lista de los presentados en la relacion por que prome-  
ta el Expediente autorizado por los Señores que  
componen la dicha Comision D<sup>no</sup> Manuel Benito de  
Castro y D<sup>no</sup> Jacobo Pezaira, y sin embargo de  
comprender los mas que se supusieron, al Ayuntamiento  
declara separarlos por los motivos y juicio que expone  
en el particular en la discusion y son los siguientes D<sup>no</sup>  
D<sup>no</sup> Amor Varela hijo de D<sup>no</sup> Juan, D<sup>no</sup> Pedro Parga  
Antonio Rey, Aguacil, Domingo Antonio Suarez idem D<sup>no</sup>  
Juan Rodríguez hijo de Tomas difunto, D<sup>no</sup> Juan  
Barreira, D<sup>no</sup> Manuel Valentin Pibia, D<sup>no</sup> Celestino  
Secane, D<sup>no</sup> Domingo da Torre, D<sup>no</sup> Manuel Cocheo, D<sup>no</sup>  
José Gomez, D<sup>no</sup> Benito Aguiar, D<sup>no</sup> Fran-  
cisco, D<sup>no</sup> Manuel Ribera, D<sup>no</sup> Antonio da  
Torre, D<sup>no</sup> Domingo Coma, D<sup>no</sup> Andres Barbero  
Aguacil y D<sup>no</sup> Angel Frabiero vecinos de esta  
Ciudad, D<sup>no</sup> Joaquin Dominguez y Benito Picado  
del Pobre, Fran. Gandara de Sr Pedro da Vinas  
Manuel Salorio del Pontellas y Juan Rufia de  
Piadela, y admas tambien se para de presentarse



a las espaldas filas, los que nullos de una lista separada presentada por la Comision en la propia fecha, a cuyo fin se formen nuevas relaciones de los que quedan y se separan de dicha Milicia y sacandose copia de cada conocimiento con otro al Sr. Jefe Político de la Provincia para que por su conducto llegue a manos del Sr. Subinspector de la indicada arma. Segun lo ordena en sus oficios de veinte y siete y treinta del referido mes, con lo cual se da por concluida la calificacion de la nombrada milicia sin perjuicio de hacer las calificaciones de los que deben pagar contribucion a los fondos de ella, tan luego como la aprobacion de dicho Sr. Subinspector y Jefe Político, advirtiendole los que comparen a la repetida Comision no haberi adherido su voto a la exclusion de los sujetos que lo fueron y contiene la primera relacion.

Asi lo acordaron S. S. S. y firmaron de que yo Srio. Certifico =

*Patino de Flores* + Domingo Cabrera  
*Lago*  
*Ramos* + *Teodoro*  
*Castro*

*Antonio Jor. Rodriguez*

Acta de 9 de Febrero de 1844

Patino  
 Cachara  
 Ramos  
 Dami  
 Arias  
 Castro  
 Castro  
 Lago

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad de Betanzos a nueve dias del mes de Febrero año de mil ochocientos cuarenta y cuatro. Previamente en ella S. S. S. los señores Dn. Jose Maria Patino Alcalde primero preside Dn. Domingo Cachara, Dn. Simon Ramos, Dn. Andres Dami, Dn. Vicente Arias, Dn. Manuel Benito de Castro, Dn. Bernardo de Castro Regidores, y Dn. Rafael de Lago Prox. Sindico primero; asi juntos y congregados acordaron lo siguiente:

Leida el acta anterior queda aprobada.  
 Que los exámenes de las Escuelas se celebren el día miércoles el viernes diez y seis del actual a las diez de la mañana







M. de  
Palacio  
Cachara  
Ramón  
Damián  
Frias  
Castro  
Sr. de L.  
Lago

ochocientos cuarenta y cuatro. Reunidos en ella S. S. los Señores  
D. Celestino a Martin del Pío Alcalde primero presidente, D. José  
Maxia Palacios, Alcalde segundo, D. Domingo Cachara, D. Simón  
Ramón, D. Andrés de Dios, D. Vicente Frias, D. Manuel  
Benito de Castro, D. Juan San Martín. Regidores, y D. D.  
Rafael de Lago, Procurador Sindico primero, fué punto y con-  
gregado se acordaron lo sig. te

Leida el acta anterior quedó aprobada.  
Se ha visto una comunicacion del Señor Comandante Militar de  
esta Ciudad fecha de hoy dirigida al Señor Alcalde Presidente  
Militar, acendi la disolucion y desarme de la Milicia Nacional  
y que el Señor Segundo Cabo encarga de ejecutar semejante medida  
prebino a dho Comandante que los cumplimentare en este dia y en  
su consecuencia la Corporacion acuerda que en medio de conformarse  
con la conlatacion que dicho Sr. Presidente ha dado al Comandante  
espuesto sobre la imposibilidad de llevarla a cabo en el corto interual  
de dos horas que ha fijado se ponga en egeucion desde el momento  
en vista de la otra comunicacion de este propio dia por q. manifiesta  
no poder dispensar en el plero y dias señalados y por consiguiente  
se publique por bando dicha Disposicion en los terminos conferenciados  
y bajo las reglas siguientes.

Primera. Todos los Militares Nacionales de esta Ciudad concurriran de do-  
ce al dos de este dia a las Ocho Consistorial de la misma a hacer entrega  
a la Comision que el Ayuntamiento elija compuesta de los Señores D. Manuel  
Benito de Castro y D. Rafael de Lago, del armamento, fornituras  
y municion es que han recibidos.

Segunda. Puntificando todavia en poder de algunos Individuos que lo  
han sido de dicha Milicia por su calidad de honrados afectos per-  
tenecientes a la misma, realzaran igual entrega en este mismo dia  
y termino designado en la anterior Disposicion.

Tercera. La efectuaran igualmente aquellos Vecinos que en apu-  
radas circunstancias y por su concepto de honrados han reci-  
bido asimismo armas de la Milicia Nacional que tendran conser-  
var.

Cuarta. No pudiendo el Ayuntamiento dispensar en la egeucion  
de las precedentes disposiciones, todo Militares Nacionales  
o vecino honrado que directa o indirectamente las quebranta  
o se opusiere a ellas, seran denunciados a la autoridad  
competente para que proceda contra ellos en la forma

que hubiere lugar, sin perjuicio del provealo en conocimiento  
de S. E. y. Aquos tambien diete las providencias que crea con  
ducentes.

En consecuencia verificada que sea ha entregado de  
deponitaria dicho armamento en esta Casa Consistorial  
para realiarla a dicho Comandante Militar bajo recibo  
obtenido abisarsse a medio de oficio en el dia de mañana.

A lo acordaron S. E. y. firmari de que yo Jui  
Certifico =

Montevideo el dia Patino de Febrero de 1844  
Domingo Cachara  
Lago  
Dante Arias  
Ramos  
Antonio J. de Castro

### Acta de 25 de Febrero de 1844

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta  
Ciudad de Montevideo, a veinte y tres de Febrero de mil ochocientos  
cuarenta y cuatro. Reunidos en ella S. E. y. los Señores  
Dn. Jose Maria Patino, Dn. Domingo Cachara, Dn. Andres  
Dante, Dn. Vicente Arias, Dn. Jose Hilario Nabeira, Dn.  
Juan Pao Martin, Dn. Manuel Benito de Castro, Dn. Bern  
del Castro, Regidores, Dn. Rafael de Lago y Dn. Jacobo Pe  
dreira, Protes Sindicos, asi juntos y congregados acordaron  
lo siguiente.

Leida el acta anterior quedo aprobada

Se dio cuenta de una comunicacion de la Comia Diputacion  
Provincial de la Provincia de esta fecha veinte del que rige por la  
que prohibe a este Ayuntamiento que si en el termino improprio  
rogable de diez dias no hace efectiva en el Depositaria  
la cantidad de tres mil seiscientos setenta y dos rs. diez  
y seis ms. que le corresponden a esta municipalidad para  
cubrir el presupuesto de gastos de Provincia en el ano ultimo,  
selo para sentir con una seria providencia, y en sus virtudes  
deueda conformarse con lo dispuesto por el Sr. Presid. de  
previniendo a los apendadores de aqui adelante desde que se  
acorde el arbitrio municipal sobre aquel liquido y se puso  
en administracion hasta fin de Diciembre ultimo para  
fagan instantaneamente el importe de lo que cada uno de  
pachare imponiendoles la misma responsabilidad con que  
comina la Repetida Comia Diputacion si desasen de  
verificarlo y por ello se retardare el pago que les

Patino  
Cachara  
Dante  
Arias  
Nabeira  
Sr. M.  
Castro  
Castro  
Lago  
Pedreira





propia dispone y sin embargo se conteste al S. O. que la Varon de no haber limitado mas antes la suma que ahora exige ha sido la absoluta carrera de fondos de Propios y verificarlo en tanto grado que en descubierta de mas de tres y ocho mil m. en el presupuesto de gastos municipales que tampoco pudo llevarse por cuenta suya; y que para realisar dicho pago se han tomado las disposiciones mas convenientes rogandole al propio tiempo se digna resolver con sus aprobacion el expediente relativo a dichos arbitrios que es de tanta urgencia, no solo para lo indicado si no para subvenir a otras atenciones igualmente perentorias.

Asi lo acordaron S. S. de que yo Sr. Secretario =

*[Handwritten signatures and names: Cachara, Lago, Dan, Arias, Castro, S. M., Lago]*

Acta de 6 de Mayo de 1844

Cachara  
 Namo,  
 Dan  
 Arias  
 Castro  
 S. M.  
 Lago

En la Sala Capitular de la C. A. de esta Ciudad de Portorico a dieciseis de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cuatro en ella S. S. los Senores D. Domingo Cachara Alcalde primero presidente D. Juan Namo D. Andres Dan, D. Vicente Arias D. Manuel de Castro D. Juan San Martin Regidores y D. Rafael de Lago Protes Indico, au pinto y congregador acordaron lo siguiente

Leida el acta anterior queda aprobada.  
 El Senor Presidente hizo presente que acaba de llegar

en el día de ayer a estas Cuidades don José Pardo comis-  
sionado de apremio contra el Ayuntamiento con despacho del  
Señor Intendente de la Provincia reclamando por déficit  
de contribuciones de años anteriores las siguientes:  
diez y siete mil nuevecientos veinte y seis  $\text{m}^{\text{os}}$  con dos  
 $\text{ms}^{\text{os}}$  por las del Culto y Clero: ochenta y un mil cuarenta  
y siete con dos  $\text{ms}^{\text{os}}$  por Provinciales Encaberados: once  
mil ochocientos setenta con doce del Fabon pertenecientes  
también a dichos Encaberados: nueve mil sesenta y  
cinco con ocho de Menudos ordinarios: diez y siete mil  
ochocientos veinte y siete con diez y ocho de Extraor-  
dinarios: dos mil nuevecientos setenta y un  $\text{m}^{\text{os}}$  con diez y  
seis  $\text{ms}^{\text{os}}$  de los seiscientos millores: cincuenta mil y diez  
 $\text{m}^{\text{os}}$  con diez y ocho de la de Ciento ochenta. Las parroquias  
de San Pedro de Vinchos, San Martín de Tumbes  
y Santiago de Chuquiaguas cuatrocientos diez y siete  
con diez y siete  $\text{ms}^{\text{os}}$  debramo de cuarenta y uno  
y veinte  $\text{m}^{\text{os}}$  más del de cuarenta y dos por Albuja  
de Comercio, que según parece es el total de ciento  
noventa y un mil ciento cincuenta y cinco  $\text{m}^{\text{os}}$  y un  
marabedi conforme al total que el mismo comisionado  
que tiene el apremio presente, el ~~total~~ el diario  
de veinte  $\text{m}^{\text{os}}$  por su comision sin los demás que pueda  
ocasionar por los trámites que sigue al expediente  
de este negociado. Y el Ayuntamiento herando presente  
lo acordado en veinte y dos de Noviembre del año  
último y donde se las disposiciones convenientes para  
su cobranza y cobranza de las ya repartidas, cuyo desem-  
peño quedó al cargo del Sr. Presidente, el que  
ya dio también sus órdenes a cuyo fin han sido  
notificados los Coletores y hacendados responsables  
al pago de las deudas que causó el apremio y  
para ser librado don José Intendente, según resulta  
del expediente formado al efecto, acuerda que el  
actual Presidente D. Domingo Cachaera prebenja  
lo siguiente.

Que el arrendatario o Encaberado haga efectivas  
con arreglo al pliego de condiciones las cantidades  
que adeuda, en la moneda estipulada y debio ya tener  
satisfecho en las Depositarias de Pro



De pago de los impuestos de los años 1842 y 1843  
nombrados de las real cédulas de 17 de Mayo de 1807 y 17 de Mayo de 1808 y 17 de Mayo de 1809 y 17 de Mayo de 1810 y 17 de Mayo de 1811 y 17 de Mayo de 1812 y 17 de Mayo de 1813 y 17 de Mayo de 1814 y 17 de Mayo de 1815 y 17 de Mayo de 1816 y 17 de Mayo de 1817 y 17 de Mayo de 1818 y 17 de Mayo de 1819 y 17 de Mayo de 1820 y 17 de Mayo de 1821 y 17 de Mayo de 1822 y 17 de Mayo de 1823 y 17 de Mayo de 1824 y 17 de Mayo de 1825 y 17 de Mayo de 1826 y 17 de Mayo de 1827 y 17 de Mayo de 1828 y 17 de Mayo de 1829 y 17 de Mayo de 1830 y 17 de Mayo de 1831 y 17 de Mayo de 1832 y 17 de Mayo de 1833 y 17 de Mayo de 1834 y 17 de Mayo de 1835 y 17 de Mayo de 1836 y 17 de Mayo de 1837 y 17 de Mayo de 1838 y 17 de Mayo de 1839 y 17 de Mayo de 1840 y 17 de Mayo de 1841 y 17 de Mayo de 1842 y 17 de Mayo de 1843



ochos

que la comision de contribuciones actúe lo repar-  
timiento de la contribucion de Alcabalas de los  
años de cuarenta y tres y corriente cuarenta y  
cuatro.

Que el dicho Señor Presidente de pache los  
mandamientos de apremio contra los omisos por todas  
las donas contribuciones que se tratan por cobros y  
resultan en este acuerdo especificadas bajo que me es  
estrecha responsabilidad, solicitando los auxilios del  
Señor Fuero de primera instancia que conduxere mas  
oportunos y dando admas cuantas providencias deba  
necesarias a conseguir el total cobro de dicha  
contribuciones poniendolos en conocimiento del publico  
por medio de un bando lo que crea mas oportuno  
relativo a lo que contiene este acuerdo.

Que se oficie al Sr. Intendente de la  
Provincia dándole cuenta de las determinaciones  
que ha tomado el Ayuntamiento en vista de  
apremio indicado y que una de las dificultades  
de bastante consideracion es que no es facil hacer  
el pago en la especie que se exige por la poca  
circulacion de la plata en este pais.

Que se recompensar los dos artesanos que se  
instituyeron en las puertas de la Escuela de Sr.  
Francisco segun el reconocimiento practicado por el maestro  
Carpintero Dn Antonio Castro con las urgencias  
y necesidad que reclama la obra por la cual se  
comisiona al Sr. Presidente.

Comisionado  
Comisionado  
Comisionado  
Comisionado  
Comisionado  
Comisionado

Este Ayuntamiento en vista de una solicitud  
que le deba el arrendatario del Encabonado en el  
presente año su fecha catorce del ultimo Febrero  
referente a que le designe con la probidad posi-  
ble los sitios en que haya de ocupar la obra



de Calle que está obligado construir y el aguel  
 respecto acuerdas emplearlas desde el primer  
 parte de la Casa de D. José Barreiro bajando  
 por la puerta de la Ciudad hasta enterrarla  
 con la esquina de la Casa de D. Andres Peon  
 y en donde principia el nuevo Cantón.

Principiando en la Casa donde tubo don José  
 Viterro Terra en la Calle de arriba de la Ribera  
 hasta concluir el trazo que desagua a la Olla-man en  
 frente a la Casa de D. Pedro Noche siguiendo hacia  
 la Casa de D. Vicente Viqueira.

Que se construya la acera pegada al Convento de  
 las Monjas reedificando esta Calle en la parte que  
 sea necesaria, y tenga acera deca con el mismo ancho  
 que tiene en el día y con los tornavuerdas respectivas,  
 y del resto que se repla la fabrica que hubiere en  
 el Prentibep.

Asi lo acordaron S. S. S. y firman de que  
 yo J. P. Cortesio

Cachara  
 Ramos  
 Dant  
 Arias  
 J. M.  
 Castro  
 Pedreira

Castro Ramos

Antonio José

Acta de S. S. M. de 1844

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta  
 Ciudad de Petamora a once de Mayo de mil ochocientos  
 cuarenta y cuatro Reunidos en ella S. S. S.  
 don Antonio, don Domingo Cachara Alcalde primero  
 presidente, don Simon Ramos, don Andres Dant,  
 don Vicente Arias, don Juan San Martin, don  
 Manuel Prente de Castro, Regidores, don Jacobo  
 Pedreira, Procurador Sindico, asi juntos y congre-  
 gados acordaron lo siguiente

Se ha visto en este año un oficio del Sr.  
 Jefe Policia de la Provincia de fecha nueve del

Cachara  
 Ramos  
 Dant  
 Arias  
 J. M.  
 Castro  
 Pedreira